MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTES No. 08001512023
(CORPORACION EDUCATIVA CEPEDA SAMUDIO)

Cláusula 1. Modificación valor del contrato - adición.
Cláusula 2. Forma de pago
Cláusula 3. Modificación garantía.
Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación valor del contrato - adición. Modifíquese el valor del contrato 08001512023 en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($161.520.125),** correspondientes a los siguientes aportes:

Valor aporte ICBF atención	$145.513.626
Valor aporte EAS	$ 16.006.499
Valor total	$161.520.125

La presente adición afecta los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Dependencia	Valor
2023	15223 24/01/2023	25523 30/01/2023	C-4102-1500-18-0-4102001-02	161	$ 145.513.626

Cláusula 2. Forma de pago. La presente adición se distribuirá en los desembolsos contractuales 4, 5 y 6, los cuales quedarán así:

Desembolso	Valor desembolso inicial	Valor adición	Valor total a pagar
4	$ 414.076.448	$ 83.299.487	$ 497.375.935
5	$ 414.076.448	$ 40.241.070	$ 454.317.518
6	$ 207.038.224	$ 21.973.069	$ 229.011.293

PÚBLICA

Cláusula 3. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente liberación y procederá a modificar la garantía conforme al nuevo valor, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA